

INFORME DE SECRETARIA. La señora RAQUEL LARA DE ROJAS solicita que se adelanten todos los trámites pertinentes a fin de dar por terminado el trámite de inscripción de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble con folio 200-70414 toda vez que el citado bien no es de propiedad de LUKAS DANIEL HERRERA sino de la peticionaria y otros.

El proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares dentro de la cual se encuentra el folio indicado por la peticionaria; oficio remitido el 4 de marzo de 2021 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, seis de abril de dos mil veintiuno

DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA
DEMANDADO:	LUKAS DANIEL HERRERA
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00025-00

Visto el informe de secretaría, infórmesele a la peticionaria que el proceso en el cual se decretó el embargo sobre el bien distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-70414 se encuentra terminado por pago total de la obligación, ordenándose el levantamiento de tal medida cautelar y comunicado al Registrador de Instrumentos Públicos de Neiva, el día 4 de marzo de 2021.

Corresponde entonces a dicha entidad hacer la anotación de levantamiento de embargo si a ello hubiere lugar, conforme fue comunicado por este despacho.

Conviene precisarle a la peticionaria que el embargo al parecer no fue inscrito pues no se allegó constancia de ello al despacho. Sin embargo, como sí fue comunicado el embargo por parte del despacho se hizo necesario también comunicar por oficio sobre el levantamiento del mismo.

Notifíquese,

La Jueza,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en el Estado Nro. 0050

Fecha: abril 7 de 2021

Secretaria _____

mbg